



Resolución de Superintendencia

N° 795 -2016-SUCAMEC

Lima, 10 NOV 2016

VISTA: La queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600418815 de fecha 07 de noviembre de 2016, presentada por el señor Gelber Gonzalo Álvarez Tello, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante documento de vista, el señor Gelber Gonzalo Álvarez Tello (en adelante, el administrado) presentó queja por defecto de tramitación, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, alegando que no ha tramitado su expediente N° 201600297209 de fecha 31 de agosto de 2016, sobre emisión de tarjeta de propiedad de arma de fuego;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 574-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2016, emitió los alcances de la referida Directiva respecto a la derivación de la queja a cargo del Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario y sobre la remisión del informe del área quejada junto con el expediente respectivo; siendo que, el área responsable derivó copia de la queja el mismo día de su registro y el área quejada ha cumplido con lo dispuesto dentro del plazo establecido en la referida Directiva;

Que, a través del Memorando N° 03112-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de noviembre de 2016, la GAMAC informó que atendió la solicitud del administrado con la emisión de la licencia y la tarjeta de propiedad solicitada, generando el registro N° 201600400021 para el procesamiento en el nuevo Sistema de Armas y enviando a impresión la licencia y tarjeta de propiedad solicitada el 25 de octubre de 2016, la misma que se encuentra a cargo de la empresa Editorial e imprenta Enotria S.A., comunicando al administrado, por medio del Sistema de Gestión de Expedientes – Consultas de Expedientes del Portal Web Institucional de la SUCAMEC, proceda a recoger lo solicitado a partir del 10 de noviembre de 2016; siendo que, dicha Gerencia emitió pronunciamiento respecto al expediente quejado;

Que, en concordancia con el citado artículo 158 de la Ley N° 27444, la queja por defecto de tramitación procede mientras exista un procedimiento en trámite y subsiste en tanto el expediente aún continúe sin que la Administración se haya pronunciado, sin embargo producida la manifestación de la Administración respecto del expediente (materia de la queja), ésta carece de objeto, toda vez que, el referido expediente ya fue atendido; en tal sentido, correspondería declarar infundada la queja por defecto de tramitación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



N°B°
E. PAZ

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundada la queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600418815 de fecha 07 de noviembre de 2016, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto del expediente N° 201600297209 de fecha 31 de agosto de 2016, presentada por el señor Gelber Gonzalo Álvarez Tello.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al interesado, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

